



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491-2022-MPH

Huaral, 05 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente N° 23073 presentado por la Sra. Ylida Florentina Valdez Callupe Vda. de Guevara, Expediente N° 23074 presentado por la Sra. Emma Rosa Ormeño Asencio, Carta S/N° presentado por la Sra. Victoria Mery Guzmán Valverde, Informe N° 252-2022-MPH/GDSPC/SGPS de la Sub Gerencia de Programas Sociales, Memorandum N° 687-2022-MPH/GDSYPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Informe Legal N° 608-2022-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al reconocimiento de Representantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, como órgano rector de los Programas de Desarrollo Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia social. Conforme a sus atribuciones, el MIDIS emite la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, donde establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, órgano competente para la implementación de las acciones relacionadas a los programas de asistencia alimentaria, en el marco de los lineamientos referidos.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 23073 de fecha 23 de agosto de 2022 la Sra. Ylida Florentina Valdez Callupe, solicita reconocimiento para el Comité de Gestión Local del PCA, como miembro de la jurisdicción de Chancay, adjuntando copia de DNI y copia del Acta de Elección de representante de fecha 11 de agosto de 2022.

Que, con Expediente Administrativo N° 23074 de fecha 23 de agosto de 2022 la Sra. Emma Rosa Ormeño Asencio, solicita reconocimiento ante el Comité de Gestión del PCA, como miembro de la jurisdicción de Huaral - Aucallama, adjuntando copia de DNI y copia del Acta de reunión de agosto de 2022.

Que, por medio de la Carta S/N recepcionada por la Sub Gerencia de Programas Sociales en fecha 16 de setiembre de 2022, la Sra. Victoria Mery Guzman Valverde, solicita reconocimiento ante el Comité de Gestión del PCA, como miembro de la jurisdicción de la zona alta de Huaral, adjuntando copia de DNI y copia del Acta de Elección de fecha 16 de setiembre de 2022.

Que, por Ley N° 25307 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 41-2002-PCM, se considera: Organizaciones Sociales de Base a los Comedores Populares, Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche y otras organizaciones públicas y privadas cuya finalidad entre otras, consiste en desarrollar actividades de apoyo alimentario a la población pobre y de extrema pobreza, con oportunidades de desarrollo que les permita desarrollar sus potencialidades y capacidades de manera individual y colectiva con autonomía y su labor autogestionaria; por lo que el artículo 23° prescribe que el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representantes son Ad Honorem y el artículo 26° del Reglamento de la Ley antes mencionada, señala que el periodo de mandato de las representantes de las OSB es de dos años, no siendo reelegibles.

Que, el D.S. N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en su Artículo 10° establece que, el Comité de Gestión Local es una instancia de participación



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491-2022-MPH

conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local, que ejecuta el programa y un (01) representante de la institución pública, que determinen los cinco integrantes anteriores.

Que, la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación – PCA de fecha 27/07/2016, en su artículo 4° literal f) establece que el reconocimiento e instalación del Comité de Gestión Local es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las organizaciones de base eligen a sus representantes y lo acrediten mediante acta de elección, emiten resolución correspondiente para la conformación del Comité.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37° del ROF de la Municipalidad Provincial de Huaral, el Comité de Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria de la Provincia de Huaral es un órgano de coordinación que se encarga de proponer y aprobar la canasta alimentaria de los Programas de Complementación Alimentaria - PCA. Dicho comité se formalizará a través de una Resolución de Alcaldía y estará conformado por los siguientes miembros:

1. (03) Representantes de las Organizaciones Sociales de Base.
2. (02) Representantes del Gobierno Local que ejecute el Programa.
3. (01) Representante de la Institución Pública que se determine.

En ese sentido, mediante Informe N° 252-2022-MPH/GDSPC/SGPS, la Sub Gerencia de Programas Sociales, manifiesta que con Resolución de Alcaldía N° 068-2021, se conforma el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Provincia de Huaral para el periodo 2021 – 2022 y estando próximos a culminar el año 2022, corresponde la conformación para el periodo Noviembre 2022 – Noviembre 2024. De la misma opinión es la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana mediante Memorandum N° 687-2022-MPH/GDSYPC.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 608-2022-MPH-GAJ, considera viable el reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Huaral y adjunta propuesta de conformación del referido Comité.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y ARTÍCULO 43° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Provincia de Huaral, para el periodo Noviembre 2022 – Noviembre 2024, que estará integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana
	Sub Gerente de Programas Sociales
REPRESENTANTE DE LA RED DE SALUD DE HUARAL Y CHANCAY	Lic. Consuelo del Rosario Gutiérrez Bazán
REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE	Sra. Emma Rosa Ormeño Asencio - Huaral y Aucallama.
	Sra. Ylda Florentina Valdez Callupe de Guevara - Chancay.
	Sra. Victoria Mery Guzmán Valverde - Zona Alta de Huaral.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491-2022-MPH

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Gestión Local PCA, para que inicien y cumplan sus funciones y actividades según lo dispuesto en la normatividad glosada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

